



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Comertex S.A.S.
Demandado	Lisbeth Carolina Carabali Bolaños
Asunto	Resuelve solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00299-00

En atención al memorial allegado *vía correo electrónico* el 1° de septiembre de 2020, el cual es presentado por ambas partes, donde se deprecia la suspensión del presente proceso, este despacho accederá a tal solicitud de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 161 del C. G. del P., que dispone:

Art. 161.- “El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos (...) 2. **Cuando las partes la pidan de común acuerdo por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa**”.

En ese orden de ideas, se suspenderá el proceso en los términos solicitados en memorial que antecede.

Por otra parte, se ordena **LEVANTAR** la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros de propiedad de la ejecutada **LISBETH CAROLINA CARABALI BOLAÑOS** en las siguientes entidades bancarias: **BANCOLOMBIA, BANCO BBVA**.

Aunado a lo anterior se ordena por secretaría entregar los títulos por valor de \$1.439.776 en favor del demandante **COMERTEX S.A.S.** NIT 890.204.797-7.

Finalmente, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C. G. del P., téngase **NOTIFICADA** por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la parte ejecutada **LISBETH CAROLINA CARABALI BOLAÑOS** identificada con **C.C. No. 37.399.953** desde el día 1° de septiembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **SUSPÉNDASE** el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, como de común acuerdo hubiere sido solicitado, esto es por el término de seis (6) meses.

SEGUNDO: **LEVANTESE** la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros de propiedad de la ejecutada **LISBETH CAROLINA CARABALI**



BOLAÑOS en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO BBVA. *Por secretaría librense los oficios correspondientes para que la novedad surta efectos.*

TERCERO: Por secretaría entregar los títulos por valor de \$1.439.776 en favor del demandante COMERTEX S.A.S. NIT 890.204.797-7.

CUARTO: TÉNGASE NOTIFICADA por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la parte ejecutada **LISBETH CAROLINA CARABALI BOLAÑOS** identificada con C.C. No. 37.399.953 desde el día 1° de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4d1bd59205ccb8d1a794324e596eebd62d74d214ffb2a17b3cf6c2e47a24cab

Documento generado en 03/09/2020 11:55:08 a.m.